

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 24 ABR 2023

Proceso No. 11001400305020210064700

Como quiera, que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 312 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. Téngase en cuenta que la demandada quedó notificada en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, el pasado 12 de enero de la presente anualidad, quien, dentro de la oportunidad legal correspondiente, no dio contestación a la demanda impetrada en su contra.

2. Aceptar la transacción extraprocesal celebrada por las partes en los términos del documento aportado.

3. En consecuencia, DECRETAR la terminación del proceso por transacción.

4. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.

5. ORDENAR el fraccionamiento del título de depósitos judiciales No. 400100008722199 por valor de \$88.000.000, para entregar de este la suma de \$35.000.000 a la parte demandante, y el restante, es decir la suma de \$53.000.000 será entregado a la parte demandada, junto con los demás dineros que se le llegaren a descontar, previa verificación de embargos de remanentes o del crédito.

6. Sin costas.

7. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General
del Proceso, la providencia anterior se notificó por
notificación en el Estado No. 028 de hoy
25 ABR 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.